

CAPITULO I	DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL
CAPITULO II	MODALIDADES DE PRÁCTICA PROFESIONAL
CAPITULO III	UBICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE PRÁCTICA PROFESIONAL
CAPITULO IV	CONDICIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES DE PRÁCTICA PROFESIONAL
CAPITULO V	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS DURANTE LA PRESTACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.
CAPITULO VI	EVALUACIÓN DEL PERÍODO DE PRÁCTICA PROFESIONALES
CAPITULO VII	DEL PROCESO DE TERAPIA OBLIGATORIA PARA LOS ALUMNOS DE PSICOLOGÍA Y VOLUNTARIA PARA OTROS QUE LO REQUIERAN O LES SEA REQUERIDA POR UNA AUTORIDAD ACADÉMICA PERTINENTE.
CAPITULO VIII	DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN PROGRAMAS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD MUNDIAL
CAPITULO IX	SANCIONES A LOS ALUMNOS EN PERÍODO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

TITULO II REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

CAPITULO I DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 30

El presente Reglamento regirá las actividades relacionadas con la Práctica Profesional de los estudiantes de licenciatura de la Universidad Mundial. Ningún estudiante podrá aducir ignorancia de este reglamento para justificar una omisión o reclamar un procedimiento.

ARTÍCULO 31

La Práctica Profesional es un proceso sistemático, supervisado y evaluado mediante el cual los estudiantes se integran a las actividades productivas de distinta índole, con el objetivo básico de que éste aplique a la realidad laboral y del medio profesional los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos a lo largo de su formación universitaria.

ARTÍCULO 32

La Práctica Profesional tendrá una duración mínima de 200 horas y se podrá comenzar a prestar una vez que el estudiante haya completado el 60% de los créditos que componen su licenciatura de origen. El período de práctica tiene un término de duración no superior a seis ni inferior a tres meses; se inicia y termina en fechas previamente señaladas por la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano. Períodos de práctica con una duración inferior de tres meses podrán ser autorizados por escrito sólo por la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano, sólo por causas plenamente justificables.

ARTÍCULO 33

La Práctica Profesional forma parte integral del currículum de licenciatura que ofrece la Universidad Mundial. Su realización es obligatoria y está debidamente regulada por políticas, normas, procesos y procedimientos previamente conocidos por los estudiantes, por las empresas vinculadas a la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano y a la Coordinación a la que se encuentra adscrito el alumno.

ARTÍCULO 34

La realización de la Práctica Profesional es una obligación académica del estudiante que el estudiante debe cumplir en forma individual. Al momento de la inscripción como alumno regular, la Universidad adquiere para con el estudiante la responsabilidad de realizar todas las gestiones necesarias para que éste pueda cumplir adecuadamente con la Práctica Profesional. Por su parte el estudiante adquiere la obligación de realizar todas las gestiones que le fija el presente reglamento, para la realización adecuada de su Práctica Profesional.

ARTÍCULO 35

El estudiante podrá elegir cualquiera de las modalidades de Práctica Profesional establecidas en el presente reglamento, siendo competencia exclusiva de la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano, aprobar el tipo de Práctica Profesional que sea elegida por el estudiante, fijar los compromisos académicos que éste adquiere para su realización y establecer los mecanismos de evaluación de la misma.

ARTÍCULO 36

Durante el período de Práctica Profesional, cualquiera que sea la modalidad que ésta adopte, el estudiante deberá estar inscrito regularmente en un programa de licenciatura en la Universidad. La inscripción se realizará en los períodos establecidos por la Vicerrectoría Académica y señalados en el Calendario Escolar.

ARTÍCULO 37

Durante el período en que el estudiante preste su Práctica Profesional estará sometido a todas las normas universitarias establecidas por los reglamentos internos de la Universidad. La Práctica Profesional deberá contar con el visto bueno de la Coordinación de la Carrera que cursa el alumno.

ARTICULO 37BIS O 38.

La Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano podrá realizar supervisión directa de la Práctica Profesional en la institución receptora, para lo cual se levantará una cédula de supervisión en la que conste si el practicante cumple en tiempo y forma las obligaciones contraídas, en caso contrario se invalidará la práctica. El estudiante tendrá derecho a apelar esta invalidación en un periodo no mayor a tres días hábiles, debiendola presentar por escrito y acompañada de la justificación correspondiente.

CAPITULO II MODALIDADES DE PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 38

La Práctica Profesional podrá ser realizada por el estudiante bajo alguna de las modalidades que a continuación se señalan:

- 38.1. Práctica Profesional en una empresa u organización nacional.
- 38.2. Práctica Profesional en empresa u organización extranjera.
- 38.3. Práctica Profesional como asesoría en una organización o empresa.
- 38.4. Práctica Profesional como trabajo comunitario.
- 38.5. Práctica Profesional como trabajo académico.
- 38.6. Práctica Profesional como trabajo docente.
- 38.7. Práctica Profesional como validación de una experiencia profesional.
- 38.8. Práctica profesional en algún programa interno de la Universidad Mundial.

ARTÍCULO 39

Los estudiantes podrán realizar su Práctica Profesional en una empresa u organización, con una persona física o moral, en el país o en el extranjero, bajo la modalidad de contrato de trabajo, relación laboral o trabajo voluntario.

ARTÍCULO 40

Los estudiantes podrán realizar su Práctica Profesional en una empresa u organización nacional, cuando se vinculan a la misma como trabajador en cualquier forma que sea aceptada por la legislación federal o estatal. Con la realización de esta modalidad de práctica, se espera que el estudiante conozca empresas nacionales y regionales que estén liderando con tecnologías de punta e innovando procesos administrativos, financieros, de producción, científicos, de salud, tecnológicos, turístico u otros que sean de importancia para su formación profesional.

ARTÍCULO 41

Para la realización de la Práctica Profesional en el área de la investigación, empresarial y de liderazgo social, a nivel regional, nacional o internacional, los profesores, directores o jefes de las diferentes instancias académicas o administrativas de las empresas, organizaciones de distinta naturaleza o de la propia Universidad, podrán convocar a los estudiantes a participar, en el desarrollo de proyectos de investigación.

ARTÍCULO 42

Cuando el estudiante firma contrato de trabajo para la realización de su Práctica Profesional, queda sometido a la legislación laboral federal, sin perjuicio de las obligaciones y deberes que le imponen los reglamentos de la Universidad Mundial.

ARTÍCULO 43

Los estudiantes podrán realizar su Práctica Profesional en empresas u organizaciones del extranjero bajo una de las modalidades que se señalan en el presente reglamento, siempre que la organización receptora posibilite la consolidación de los procesos de supervisión y evaluación establecido por la Universidad Mundial y que, permita el desarrollo e intercambio de conocimientos y experiencias académicas, científicas y tecnológicas, y la adquisición y desarrollo, en los estudiantes, de una cultura y una visión internacional o ensayo será enviado a la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano, la cual, en conjunto con el departamento de adscripción del estudiante, decidirán si se valida la experiencia como Práctica Profesional.